

Alegó, previo anuncio y relación pública, la abogada doña Mildred Barrientos Sepúlveda contra el recurso. Santiago, 8 de noviembre de 2022. Nicole Bustos Maulén, relatora.

Santiago, ocho de noviembre de dos mil veintidós.

Al escrito folio N° 10: Téngase presente.

Vistos y teniendo además presente:

Que la prueba rendida en autos tiende a acreditar el daño sufrido por la actora, sin incorporar probanza alguna dirigida a establecer la existencia del hecho ilícito y la relación de causalidad entre aquel y el daño supuestamente causado; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de catorce de agosto del año dos mil diecinueve, dictada a fojas 646 y siguientes por el 5° Juzgado Civil de Santiago.

Regístrese y devuélvase vía interconexión.

N° 12398-2019 Civil



Pronunciado por la Decimotercera Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago integrada por los Ministros (as) Carolina Soledad Vasquez A., Patricio Esteban Martinez B., Claudia Lazen M. Santiago, ocho de noviembre de dos mil veintidós.

En Santiago, a ocho de noviembre de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.